



**valcap.es**  
Comunidades  
de Propietarios

# TABLON DE ANUNCIOS. USO Y REGULACIÓN

---

## **Tablón de anuncios. Uso y regulación**

Respecto a la publicidad de los propietarios morosos a través del tablón de anuncios, en virtud del **artículo 16.2** de la Ley de Propiedad Horizontal, la convocatoria contendrá una relación de los propietarios que no están al corriente en el pago de las deudas vencidas a la comunidad y advertirá de la privación del derecho de voto.

En cuanto al sistema de comunicaciones y citaciones a los propietarios, el **artículo 9.1.h** de la citada Ley establece el siguiente orden de prelación:

-El domicilio designado en España a efectos de citaciones y comunicado en la debida forma al secretario de la comunidad.

-En su defecto, el piso o local perteneciente a la comunidad

-Si intentada la comunicación en la forma antedicha no surtiere efecto, la citación o comunicación se entenderá realizada en el tablón de anuncios de la comunidad o en lugar visible de uso general habilitado al efecto.

Será necesario que figure una diligencia expresiva de la fecha y motivos por los que se procede a la inserción de la citación en el tablón de anuncios de la comunidad.

Por lo tanto, con el objetivo de no vulnerar la protección de datos de carácter personal de los propietarios, solo podrá acudirse a la vía del tablón de anuncios a efectos de citaciones y notificaciones por motivos razonados y causa justificada cuando no pueda efectuarse la citación a un comunero en el domicilio designado en España o, en su defecto, en el piso o local perteneciente a la comunidad y disponer de elementos probatorios que testimonien que se acude a la notificación a través del tablón de anuncios ya que no ha podido efectuarse en el domicilio designado o, en su caso, en el piso o local perteneciente a la comunidad.

Es recomendable que el administrador informe a la comunidad que la adopción de un acuerdo por el que se fije la publicidad de morosos en el tablón de anuncios vulnera lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, al contener datos económicos y no responder a la aplicación de una disposición legal o reglamentaria.

Con la finalidad de evitar las posibles denuncias ante la AEPD, será necesario que la comunidad regule el uso del tablón, (tipo de comunicaciones y notificaciones que del mismo se pueden colgar, siempre relativas al ámbito de la comunidad de propietarios) que el mismo debe ser cerrado y dispone de llave para evitar posibles actuaciones no autorizadas y que se concrete la persona que tiene derecho de acceso al mismo.

Asimismo, el tablón solo deberá utilizarse para citaciones o notificaciones de índole comunitaria en las cuales no figuren datos de carácter personal de los propietarios o terceros salvo el supuesto anteriormente citado de morosidad.

## **NORMATIVA**

Artículo 16.2 y 9.1 h de la LPH

## **JURISPRUDENCIA**

AÑO 2010